

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 27****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 984 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ingrid Beaurin, frente a “Come and Stay Spain, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ingrid Beaurin, asistida del letrado don Ignacio Asegurado Ortega, contra la mercantil “Come and Stay Spain, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en forma, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto doña Ingrid Beaurin con fecha de efectos 10 de junio de 2013 y, extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (13 de junio de 2014). En consecuencia, debo condenar y condeno a “Come and Stay Spain, Sociedad Limitada”, y al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a “Come and Stay Spain, Sociedad Limitada”, a satisfacer a la demandante el importe de 5.400,29 euros en concepto de indemnización por despido improcedente y la cantidad de 10.584,64 euros brutos en concepto de salarios de tramitación, en cuantía diaria de 42,68 euros, desde el despido (10 de junio de 2013) a la fecha en que debió dictarse la presente resolución (13 de febrero de 2014), atendiendo a doscientos cuarenta y ocho días de salarios de trámite.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma la sentencia a la empresa “Come and Stay Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.383/14)

